



**CIRCULAR EXTERNA No.
2014100000044**

Bogotá D.C., 05/12/2014

PARA REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y AUDITORES.
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

DE SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ASUNTO Requerimiento de información para la vigencia 2015, a los preparadores de información financiera del sector de los servicios públicos domiciliarios, en el proceso de Implementación de Normas de Información Financiera - NIF-.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante la Superservicios, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 4 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, emite las siguientes instrucciones relacionadas con los requerimientos de información financiera vigencia 2015, para las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en adelante ESP, sujetas a los marcos técnicos normativos aplicables de los grupos 1, 2 y 3, y para las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de acuerdo con las Resoluciones 743 de 2013 y 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.

Las ESP que están obligadas a consolidar estados financieros, deberán reportar y certificar al Sistema Único de Información – SUI, tanto de forma separada como consolidada, mientras que las demás, reportarán de forma individual o separada, según corresponda.

1. PREPARADORES DE INFORMACIÓN ESP GRUPO 1 ó 3 - CIERRE PERIODO DE TRANSICIÓN

Para continuar con el proceso de implementación de las Normas de Información Financiera – NIF, en adelante NIF, la Superintendencia requerirá mediante acto administrativo, el reporte y certificación al SUI del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Política y Revelaciones.

2. PREPARADORES DE INFORMACIÓN ESP VOLUNTARIAS GRUPO 1 CON CRONOGRAMA DE GRUPO 2. (Estado de Situación Financiera de Apertura –ESFA-)

Las ESP que de acuerdo con los Decretos 3022 de 2013 y 2129 de 2014, decidan aplicar voluntariamente el marco técnico normativo correspondiente al grupo 1, deberán reportar a través del SUI, la Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura, la Conciliación Patrimonial y las Revelaciones y Políticas.

3. PREPARADORES DE INFORMACIÓN ESP GRUPO 2. (Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA)

En cumplimiento de las actividades señaladas en el cronograma de aplicación del marco técnico normativo del Decreto 3022 de 2013, para las ESP preparadoras de información financiera, la Superservicios mediante acto administrativo, requerirá el reporte y certificación al SUI, de la Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura, la Conciliación Patrimonial y las Revelaciones y Políticas.

4. PREPARADORES DE INFORMACIÓN ESP SUJETAS AL ÁMBITO DE LA RESOLUCIÓN 414 DE LA CGN.

En cumplimiento de las actividades señaladas en el cronograma de aplicación del marco normativo de la Resolución 414 de la CGN, para las ESP preparadoras de información financiera, la Superservicios mediante acto administrativo, requerirá los siguientes reportes:

- Periodo de preparación Obligatoria: Se solicitará informar a esta superintendencia, el marco normativo a aplicar y el respectivo plan de acción.
- Periodo de Transición: Reporte y certificación al SUI, de la Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura, la Conciliación Patrimonial y las Revelaciones y Políticas.

5. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

La preparación y revisión de la información financiera bajo NIF, es responsabilidad del representante legal del prestador de servicios públicos domiciliarios, quien velará por su adecuado cumplimiento, porque sea de alta calidad y su presentación se realice de forma oportuna.

Las políticas que se adopten y todos los soportes relevantes, relacionados con el proceso de convergencia a Normas de Información Financiera, deberán estar debidamente sustentados, custodiados y disponibles para consulta o revisión de la Superservicios o de cualquier otra autoridad que lo requiera.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DUQUE CRUZ

Proyectó: Mireya Beltrán Castro – Profesional Especializada Delegada de Energía Gas Combustible
 Tania López Ayala – Profesional en Normas Internacionales Delegada de Energía y Gas Combustible
 Pablo Antonio Montaña P. – Profesional en Normas Internacionales Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Omar Orlando Cortés S. – Profesional en Normas Internacionales Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Revisó: Marina Montes Álvarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Yolanda Rodríguez Guerrero – Asesora Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Jorge Andrés Carrillo Cardoso – Superintendente Delegado para Acueducto Alcantarillado y Aseo
 Rodrigo Ignacio Franco Ashton - Superintendente Delegado para Energía Gas Combustible